

SIS.SECAI-005-2023-rflb

**Informe de
Supervisión *In Situ*
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN
|2023|**

Guatemala, febrero 2023

Tabla de contenido

Introducción	3
Ficha Técnica:	4
Objetivos de la supervisión:	4
Objetivo General:	4
Objetivos Específicos:	4
Desarrollo de la Actividad:	5
Resultados Obtenidos del Evento o Actividad:	5
Conclusiones:	6
Recomendaciones:	6
Fotografía 1:	7
Fotografía 2:	7
Fotografía 3:	8
Fotografía 4:	8

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas in situ a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN**, en relación al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública sobre todo lo relacionado a la Unidad de Información Pública y la resolución de solicitudes de información pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismos del Estado

Entidad: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN

Dirección: 10ma. Avenida 8-58 Zona 1, Ciudad de Guatemala

Tipo de Supervisión: *In situ*

Artículos aplicables: 19, 20, 38-45, 52-60.

Fecha de la supervisión: 20-02-2023 y 21-02-2023

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Oficial: Violeta Lucrecia Figueroa Rodríguez

La supervisión *in situ* se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información Pública - SECAI, verificando la Unidad de Información Pública - UIP y los expedientes de solicitudes de información Pública con base en la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó de forma presencial en las instalaciones de la Unidad de Información Pública de la entidad.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de Unidades de Información Pública y expedientes de solicitudes de información Pública con base en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la entidad cuente con Unidad de Información Pública en la cual se atiende y se dé trámite a solicitudes de información pública;
- b) Que la Unidad de Información Pública cuente con una persona encargada y que dicha persona permanezca en la Unidad de Información, para atender a los usuarios.
- c) Verificar que la Unidad de Información Pública esté ubicada en un lugar accesible y que se encuentre debidamente identificada.
- d) Que en la Unidad de Información se vayan conformando los expedientes de cada una de las solicitudes realizadas por los usuarios, en los cuales conste el trámite, resolución y entrega de la información pública; y que las mismas sean resueltas dentro de los plazos establecidos en la ley.

Desarrollo de la Actividad:

Se verificó la Unidad de Acceso a la Información Pública de la institución en mención, en la cual se debe atender y tramitar las solicitudes de información pública como lo establece la Ley, y se revisó los expedientes de las solicitudes de información pública, en los cuales debe constar el trámite, resolución y entrega de la información pública solicitada a dicha entidad, según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Resultados Obtenidos del Evento o Actividad:

Se verificó que la **Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN** sí cuenta con una Unidad de Acceso a la Información Pública y cuenta con personal nombrado.

De dicha actividad se obtuvieron los siguientes datos:

- Si cuenta con una unidad de información pública y cuenta con una persona encargada de dicha unidad.
- Se considera que la unidad de información pública no está ubicada en un lugar accesible, puesto que, no se encuentra en la sede central de la institución, hay gradas para ingresar y podría ser de difícil acceso para personas con discapacidad, falta rotulación adecuada y se solicita identificación para ingresar.
- La unidad de información pública no está debidamente identificada, puesto que, el rótulo está ubicado en un cubículo que se le asignó a la encargada de la misma.
- En la unidad de información pública labora 1 persona.
- Cuenta con unidades de enlaces internos y externos un total de 22 enlaces departamentales y 4 sub departamentales en todo el país, de estos 26 enlaces todos tiene asignadas funciones de trámite y resolución de solicitudes de la información que corresponde a su jurisdicción.
- Se reciben solicitudes presentadas de forma verbal, escrita y por la vía electrónica.
- No se cobra por la reproducción de la información.
- No cuenta con equipo de cómputo al servicio del usuario.
- Si cuenta con formulario físico para realizar solicitudes de información.
- Si cuenta con material informativo sobre el acceso a la información pública.
- La Unidad de Información Pública si cuenta con equipo de cómputo con acceso a internet para la atención de solicitudes vía electrónica y con impresora y fotocopidora para imprimir resoluciones y reproducir información; sin embargo, el espacio asignado a la Unidad de Información se considera muy reducido.
- Sobre los expedientes conformados y documentados de las solicitudes de información pública, se cuenta con solicitud, resolución y correo de entrega, y sobre las comunicaciones internas entre UIP y enlaces encargados de proporcionar la información solo se cuenta con correo electrónicos no impresos.
- Si cuenta con la información pública de oficio establecida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública disponible en la UIP en forma digital, para que al momento de ser solicitada por el sujeto activo pueda ser entregada de manera inmediata.

Conclusiones:

- Se considera que la Unidad de Información Pública no está ubicada en un lugar accesible, puesto que, no se encuentra en la sede central de la institución, hay gradas para ingresar y podría ser de difícil acceso para personas con discapacidad, falta rotulación adecuada y se solicita identificación para ingresar.
- El espacio asignado a la Unidad de Información Pública es reducido, sin espacio para archivos, y se tiene asignada una sola persona a la misma, cuando en años anteriores laboraban dos personas, y no se cuenta con un teléfono asignado para la unidad de información.
- Sobre los expedientes conformados y documentados de las solicitudes de información pública, referente a las comunicaciones internas entre UIP y enlaces encargados de proporcionar la información solo se cuenta con correo electrónicos no impresos, no se realizan providencias, memorandos u otro documento oficial de comunicación interna, ni cedula de notificación.
- En el Acuerdo Gubernativo No. 20-2019 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia no aparece la Unidad de Acceso a la Información Pública, ni aparece en la Estructura Organizativa de la entidad, lo cual dista de los acuerdos de creación de la unidad del año 2009 (Acuerdo interno No. 68-2009) y 2011 (Acuerdo interno No. 69-2011).

Recomendaciones:

- Que se considere ubicar la Unidad de Información Pública en un lugar accesible para toda clase de público, con una adecuada rotulación.
- Asignar un espacio adecuado para la Unidad de Información Pública, el equipo y personal necesario para el adecuado funcionamiento de la misma.
- Considerar la implementación de documentos oficiales de comunicación interna (providencias, memorandos, cédulas de notificación u otros) que doten de certeza jurídica a las gestiones de las solicitudes de información pública.
- Verificar la estructuración de la Unidad de Información Pública e implementar lo establecido en los acuerdos de creación y reestructuración de dicha unidad.



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Ciudad de Guatemala C.A.

☎ (502) 2424 1717

Fotografía 1:

Ingreso al edificio donde se ubica la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN.



Fotografía 2:

Supervisión en la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN.





PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

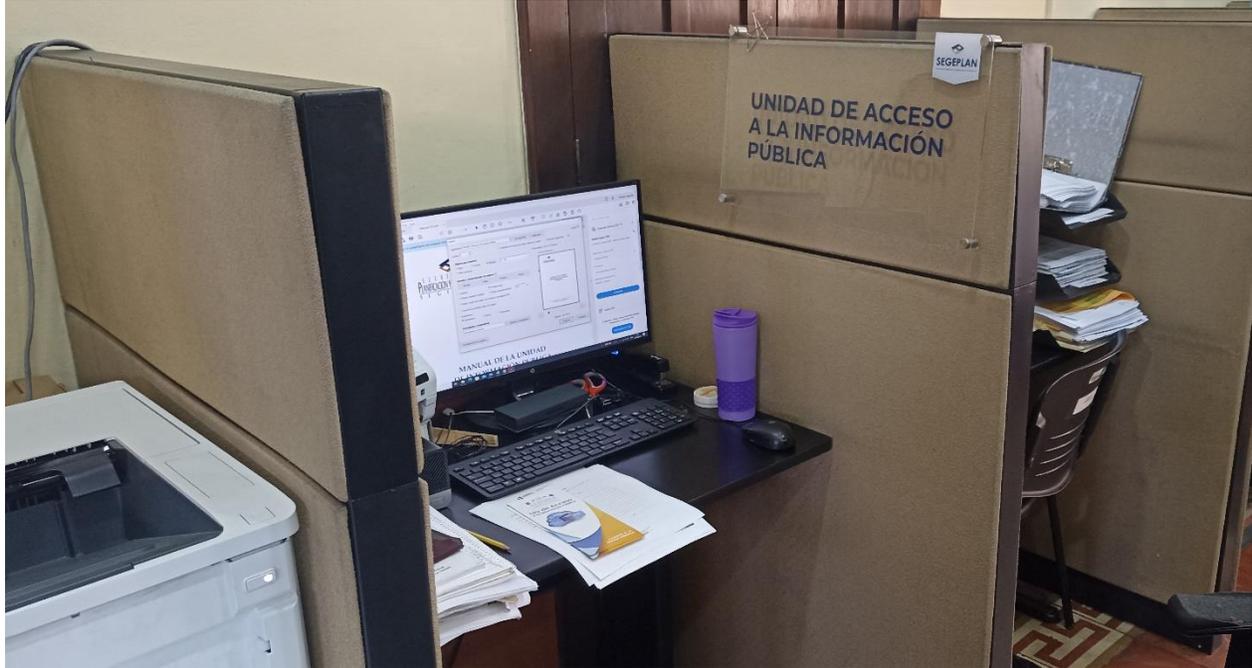
✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Ciudad de Guatemala C.A.

☎ (502) 2424 1717

Fotografía 3:

Espacio asignado a la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN.



Fotografía 4:

Verificación de expedientes de solicitudes de información pública en la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN.

